

*O/D N° 87/03*

**Ref.: Definición de Peso Neto a los efectos de la determinación de los Derechos Específicos.-**

Montevideo, 4 de setiembre de 2003.-

**VISTO:** que se han generado dudas interpretativas en cuanto a la aplicación de los Derechos Específicos establecidos por los Decretos del Poder Ejecutivo N°261/003 y N°264/003 de fecha 30 de junio de 2003, en relación a la declaración del Peso Neto correspondiente;

**CONSIDERANDO: I)** que el Ministerio de Economía y Finanzas ha analizado los precios de importación de estos productos en base a un criterio definido de Peso Neto y en función del mismo se han fijado los niveles de dichos Derechos Específicos;

**II)** que consistentemente se hace necesario mantener para la correcta determinación de los mismos, igual criterio al momento de su aplicación y recaudación;

**III)** que es prioridad de esta Dirección Nacional dotar a todos los agentes de comercio exterior de certeza jurídica, conocimiento y publicidad de todos los elementos que integran la tributación aduanera para su correcta determinación;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los Decretos N°459/997 de 4 de diciembre de 1997 y sus modificativos, Decreto N°281/02 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6 y 7 del Decreto N° 282/002 del 23 de julio de 2002;

**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**  
**R E S U E L V E:**

1. A los efectos de la correcta y exacta determinación de los Derechos Específicos establecidos por los Decretos del Poder Ejecutivo N° 261/003 y N°264/003 de fecha 30 de junio de 2003, se deberá declarar en los correspondientes ordenes del DUA en su campo de Peso Neto, el peso neto de la mercadería a despacho, incluyendo su envase al consumidor final del producto.-
2. La definición precedente solo contempla la excepción de las importaciones de los aceites comestibles que se clasifican por el Capítulo 15 del arancel vigente, para los cuales el Peso Neto se declarará como Peso Neto sin envase, es decir sólo su contenido.-
3. Regístrese y publíquese en Orden del Día, y en la página WEB del Organismo. Por la Asesoría Técnica comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.-
4. Cumplido, archívese.-

Dr. Héctor Nilo Pérez  
Director Nacional de Aduanas